

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

## Núm. 77. DOMINGO 18 DE MARZO DE 1858. 6 cuartos.

### CORTES.

#### SENADO.

**PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.**

*Sesion del 16 de febrero.*

Se abrió á la una y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

La comision de actas ocupó la tribuna y dió cuenta de los siguientes dictámenes.

**Córdoba.** Su acta está aprobada, y habiendo justificado competentemente su aptitud el Sr. D. José Marrón, opinaba debía ser admitido. Aprobado.

**Madrid.** Su acta está aprobada, y habiendo justificado suficientemente su aptitud los Sres. D. Juan Madrid Dávila y D. Eugenio Ladron de Guevara, opina deben ser admitidos. Aprobado.

Se leyó una comunicacion del Sr. Infante D. Francisco de Paula, en que manifiesta que siendo senador nato según lo prevenido en el art. 20 de la Constitucion, y teniendo las cualidades necesarias para desempeñar tan honroso cargo, espera se le avise por el senado para pasar á prestar el juramento.

Se acordó pasase á la comision de revision de actas.

Se procedió á la órden del dia continuando la discusion del artículo 4º que quedó ayer pendiente sobre el proyecto de ley para la quinta de 409 hombres.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que si hubiera pensado pedir la palabra de antemano la hubiera pedido en contra mas bien que en pró habiéndolo hecho en el sentido que han hablado varios señores por la redundancia que hay en el artículo, en el cual se previene una cosa que no era necesaria, puesto que se halla prevenido en la última ley de reemplazos, aunque sin embargo como habia justamente advertido la comision si no habia omitido una cosa innecesaria, tampoco será perjudicial; pero que al ver impugnado el artículo por otras razones, no habia podido menos de tomar la palabra en pró.

El mismo orador continúa contestando á diferentes argumentos que habian presentado en sus discursos los que le habian precedido en la palabra, con particularidad el señor marques de Valgornera, y explicó detenidamente varios artículos de la ley de reemplazos, entrando al mismo tiempo en pormenores de las quintas de 100,000 y de 50,000 hombres. En seguida entró en la cuestion de tiempo que debian servir los quintos, asegurando no estar fijado ni aclarado este punto en la ordenanza de reemplazos, porque se habia creido que su resolucion pertenecia mas bien que á ella á la ley orgánica militar, y porque en fin esa ordenanza de reemplazos se habia formado con el objeto de que hubiese renovacion periódica del ejército para tiempos ordinarios.

El Sr. marques de VALLGORNERA rectificó hechos.

El Sr. marques de VILUMA: Yo sostengo lo dicho por el marques de Valgornera, que no se debe exigir faltar el gobierno al contrato celebrado con esos individuos; pero tambien creo deben entrar en quinta, y si á alguno de ellos tocare la suerte entonces reclamando su privilegio será un número de menos para los hombres que el gobierno necesita. Esto es tanto mas justo cuanto que no creo haya pensado en hacer rigurosamente la quinta de 409 hombres, pues hace poco tiempo nos dijo el señor ministro de la Guerra que se contaban en la nacion 207,000 hombres de infantería y 14,000 caballos, armamento infinitamente superior al que puede mantener la nacion española.

Señores, no consiste la fuerza de los ejércitos en su número, sino en su disciplina, en su organizacion, y una masa de 207,000 hombres causará un daño gravísimo al estado y arruinará la causa de la Reina. Mas valiera que este número se redujese á la tercera parte y que estuviese perfectamente organizada, punto que no dudó comprenderian perfectamente los señores que componen el gabinete. Desgraciadamente los grandes esfuerzos que se han hecho no han producido los resultados que debieran, y por lo mismo creo que ante todo debe pensarse en dar una buena organizacion al ejército, pues como he dicho, muchas ó las mas de las veces no depende la victoria del número, y todos saben que en el tiempo de la guerra del rey don Pedro con don Enrique sobre la corona de Castilla, no llegaban á 30,000 los combatientes.

El Sr. secretario del despacho de HACIENDA contestando á las observaciones del Sr. marques de Viluma, dijo que las cuestiones

promovidas por Sr. S. acerca de si la escepcion concedida á los individuos por dinero debia ser personal, ya habia convenido el mismo señor preopinante en que era preciso se respetase, porque de lo contrario sería cometer una injusticia. Que en cuanto á la aplicacion de este privilegio, el gobierno, atendidas las circunstancias, cuidaria de hacerla en términos que no resultasen perjuicios.

El Sr. marques de Viluma, continuó, ha emitido su opinion acerca de la conveniencia que resultaria si solo se tuviese en el ejército el número de soldados que pudiesen ser perfectamente mantenidos y equipados para evitar de esta manera los disgustos que podrian acontecer para el sostenimiento de estas tropas, y no hubiese un pretexto justo ó injusto para retardar las operaciones militares. Señores, todo el mundo debe conocer que tanto valdría un número de tropas perfectamente mantenidas, como un número doble que no lo esté; pero Sr. S. es bastante ilustrado para dejar de conocer que en ion país en que el gobierno cuenta solo con los recursos eventuales de las contribuciones, nunca puede contar con una suma fija para acudir á las necesidades que sobre ellas pesan, y en que tendríamos una guerra civil como la que nos aflige no es posible decir que la nacion solo puede mantener un número fijo de soldados.

Tampoco es exacto como ha dicho Sr. S., que la escasez de recursos, á pesar de que los que hay, hayan sido causa de los males que todos lloramos. Otros son los pretextos y otras son las causas de las reacciones políticas y aun cuando el gobierno fuese apartando todas estas causas para impedir las reacciones, los turbulentos buscarian otros pretextos para llevar adelante sus miras.

Tampoco es exacta la comparacion hecha por el señor de las guerras civiles que hubo entre el rey D. Pedro y el infante D. Enrique con la nuestra. Entonces no se disputaban principios políticos ni religiosos, se disputaban principios dinásticos, y entonces era muy fácil definir las guerras á puntos determinados. Hoy dia la libertad y el despotismo se disputan por ápices el terreno, y cuando tantos elementos están en conjuncion ¿sería posible dejar la guerra á la suerte de una batalla? No señores. Hemos ganado muchas batallas, y sin embargo hemos adelantado muy poco, porque se queda en pie el elemento de la guerra, la obediencia.

Los Sres. marques de Viluma y secretario del despacho de Hacienda rectifican hechos.

El Sr.conde de EZPELETA contestando á las observaciones del Sr. marques de Viluma, dijo, que de seguirse los principios establecidos por Sr. S. acerca de que entrasen en suerte los que la habian redimido por dinero, seria preciso llamar no á los incluidos en la de 100,000 y 50,000 hombres, sino hasta los que en el año 20 disfrutaron de igual exencion.

El orador despues de otras observaciones, concluyó esponiendo la necesidad que habia de aprobar el art. 4º tal como estaba, puesto que no solamente lo estaba por el congreso de señores diputados, sino tambien por la última ordenanza de reemplazos.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. marques de Miraflores, á las que contestaron los señores secretarios del despacho de la Guerra y Quiroga, se declaró el artículo suficientemente discutido.

Se leyó el art. 5º que dice:

Art. 5º Si se presentasen dificultades en algunas provincias para realizar los artículos anteriores, el gobierno hará efectivo el cupo correspondiente á cada una de estas segun sus circunstancias, tomándien cuenta para el complemento de los cupos respectivos los mozos que algunas provincias han dado de mas en los años anteriores, siempre que el esceso de quintos dados por las mismas hayan tenido ingreso en los cuerpos del ejército.

El Sr. TARANCON manifestó abundaba tanto en deseos de que no faltasen al gobierno los medios indispensables para acabar la fatal guerra civil que nos atormenta, que de ningun modo quisiera sufriende esta importantísima cuestion por su culpa ni un momento de dilacion mas de lo absolutamente preciso para fijar y resolver las cuestiones con la posible celeridad. Que por lo mismo esperaba que los señores de la comision le dijiesen si los mozos que algunas provincias habian dado de mas en los años anteriores y están hoy sirviendo con las armas en la mano en los cuerpos francos, les han de aprovechar para el completo de sus respectivos cupos, ó si reservándose esto para los que han tenido ingreso en los cuerpos del ejército no se ha de contar al efecto con los llamados cuerpos francos.

El Sr. secretario del despacho de la GUERRA contestó que los



mozos que según el artículo se admitirían en complemento de los respectivos cupos serían los que hubiesen ingresado en los regimientos del ejército y no los de cuerpos francos; que cualquiera que fuese su mérito estaban en otro caso; pero que no por eso dejaría el gobierno de tener en consideración las circunstancias de las provincias á que se refería el Sr. preopinante.

El Sr. TARANCON continuó manifestando que en este caso no podía menos de impugnar el artículo: hizo en seguida varias observaciones acerca de los perjuicios que esto originaría á los pueblos, cuyos mozos están sirviendo desde el principio de la guerra; y concluyó diciendo que para evitar todos los inconvenientes y hacer justicia á todas las provincias que están en el mismo caso que la de Soria, en lugar de las últimas palabras de este artículo, "que hayan tenido ingreso en los cuerpos del ejército", se dijese "que estén con las armas en la mano en defensa de la justa causa"; ó bien "que estén en actual servicio"; con lo cual, dijo, habría justicia é igualdad en lo que mas importaba la hubiese.

El Sr. EZPELETA dijo que la comisión sentía muchísimo no poder admitir la adición propuesta por el Sr. preopinante, pues entonces la ley de reemplazos no podía tener efecto.

El Sr. secretario del despacho de GRACIA Y JUSTICIA contestando al Sr. preopinante, dijo ser cierto que en muchas provincias se habían sacado hombres para el servicio de las armas antes que se realizase la quinta, y que estos pueblos que se prestaron á hacer tan importante servicio son acreedores como lo fueron en la quinta de 100,000 y 50,000 hombres pero que su señoría debía considerar, antes de hacer la aplicación de justicia que reclama, cual fue la causa que produjo esa novedad. Que no fue voluntaria en el gobierno, ni tampoco efecto de improvisación. La medida de sacar de ciertos y determinados pueblos un número de mozos á quien la ley llamaba al servicio de las armas, sino una medida efecto de las circunstancias, autorizada por la necesidad, que es superior á todas las leyes. Qué habia provincias en donde cuando el fuego de la insurrección amenazaban los enemigos privar á la nación de los recursos con que pudiera contar, y por lo mismo decretó el gobierno ese armamento, con el objeto de robustecer las fuerzas del ejército y debilitar las de los facciosos.

Espuso que el gobierno al usar de la facultad que se le concede por este artículo, no dejará de tener en consideración el servicio que esos pueblos están prestando desde el principio de la lucha, y procurará hacerles la justicia á que por tantos títulos los juzga acreedores.

El Sr. FERRER manifestó que no trataba de negar al gobierno el recurso que ahora pide, puesto que cuantos han existido desde el principio de la guerra habian tenido su voto para todos los recursos que habían pedido, sino de advertir al gobierno el medio de llenar un vacío que encontraba en el modo de hacer la distribución del contingente que se trataba en este artículo. Dijo que esta guerra, que pudo estinguirse en un principio, habia tomado tal incremento, que para terminarla era necesario emplear grandes sacrificios, y era necesario que el primer cuerpo franco que se levantó en España fue el de voluntarios de Guipúzcoa, cuando el primer grito que desgraciadamente se dió por la causa D. Carlos, que son conocidos los servicios que han hecho, habiendo sido por lo menos cinco veces reemplazados; y por último que sin tratar de hacer ninguna distinción superior á las demas tropas en valor y lealtad, podía asegurarse eran los mas propios para hacer la guerra en el pais, porque están relacionados en él y poseen el mismo idioma.

Añadió que el costo de esta clase de tropas no es como en general se cree mayor que el de las de línea, lo cual podía asegurarse por haberse acercado oficialmente á indagarlo, y que por lo mismo considerando que una gran parte de los habitantes de la frontera de Navarra lindante con Francia están por la buena causa; pues del valle del Batain han estado enviando emisarios á los generales, y que todas las personas que han podido influir en el pais no queriendo engrosar con su juventud las filas del pretendiente han pasado á Francia, donde están ganando un corto jornal; le parecia ser muy fácil que para llenar el cupo que hubiese de tocar á estas provincias, se armasen de estos individuos cuatro ó cinco batallones bajo la disciplina y organización que el gobierno tuviese por conveniente, y harían un servicio extraordinario; pues además de atraer á muchos que contra su voluntad están en las filas del pretendiente, esparcidas estas pequeñas divisiones en la circunferencia de las provincias rebeldes no ventrían los facciosos á incomodar las provincias del centro. En seguida y rogando al gobierno tomase en consideración sus observaciones, puso de manifestó el estado lamentable á que hoy se halla reducido el batallón, pues solo cuenta un tercio de su fuerza, y sus individuos están poco menos que mendigando por no dárseles ninguna especie de socorros.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión anunciando iba á entrar á jurar el Sr. D. Eugenio Ladrón de Guevara, senador electo por la provincia de Madrid.

Entró en efecto acompañado de los Sres. D. Martin de los Héroros y marques de Santa Cruz.

Concluida la ceremonia, el Sr. presidente anunció continuaba la discusión.

El Sr. secretario del despacho de la GUERRA, contestando á las observaciones del Sr. Ferrer, dijo que la conducta del batallón franco de Guipúzcoa merecía toda la atención del gobierno, que estaba comprendido en la ley general de recompensas á todos los que se distinguiesen en acción de guerra, en cuya parte podía descansar

el Sr. preopinante, y que si aun no habia recibido la recompensa que merecía, podría ser efecto de descuido de parte de los individuos del batallón, ó alguna otra circunstancia.

El Sr. FERRER dijo que no habia tratado de inculpar al gobierno porque los individuos del batallón franco de Guipúzcoa no hubiesen recibido todavía la recompensa que merecían, sino hacer una manifestación del partido que pudiera sacarse de los habitantes de aquel pais que están por la buena causa.

Hubo una ligera discusión, en la que tomaron parte varios señores senadores, despues de lo cual se declaró discutido el artículo, como tambien el sexto que dice:

Art. 6º Las diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicación de la quinta en sus respectivas provincias, hasta la conclusión de todas las operaciones en que deban entender.

Se leyó el 7º que dice:

Art. 7º La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos y de los particulares al resultado de las dos anteriores.

Se declaró tambien discutido despues de unas ligeras observaciones del Sr. Ojero, á que satisfizo como de la comisión el señor conde de Vigo.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión, anunciando continuaría mañana á las doce, y que si todos los señores que han concurrido hoy tienen la bondad de no faltar, con algunos otros que asistirán, habrá número suficiente para votar esta ley y las anteriores; con lo cual levantó la sesión á las cuatro.

Se abrió á la una y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El senado se enteró de una comunicación del congreso de señores diputados en la que se manifiesta haberse procedido á la elección de presidente, cuatro vice-presidentes y cuatro secretarios, segun se dispone en el nuevo reglamento.

Se acordó quedase en la secretaría una esposición de la diputación provincial de Cuenca, en la cual presenta un cuadro del lastimoso estado en que se halla la provincia, y espera que las cortes de acuerdo con el gobierno pondrán un pronto término á los males que afligen á la nación.

Tambien se acordó pasase á la comisión que entiende en la proposición del Sr. Sanchez una esposición de las preladas de los conventos de religiosas de Córdoba, esponiendo el miserable estado á que se hallan reducidas por falta de pago de sus pensiones.

Tambien se acordó pasase al gobierno otra esposición de la diputación provincial de Córdoba, en que manifiesta que en 31 de enero último, espuso á las cortes la justicia que asiste á aquella provincia para que se tenga en cuenta, en la quinta de 40,000 hombres, cuyo proyecto de ley se está discutiendo, los 301 mozos que tiene dados de mas, despues de cubiertos los tres reemplazos de 1834, 35 y 36, sirviéndose declarar que dichos mozos son parte del ejército, y que dicha provincia está comprendida en la disposición acordada por el congreso de señores diputados.

Entraron á jurar y tomaron asiento acompañados de los señores Ladrón de Guevara y marques de Guadalcazar, los señores senadores D. Juan Madrid Dávila y D. José Marrón, el primero nombrado por esta provincia, y el segundo por la de Córdoba.

Procediéndose á la orden del dia, continuó la discusión por artículos del proyecto de ley sobre la quinta de 40,000 hombres.

Se leyó el art. 8º que dice:

Art. 8º El ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejército y milicias provinciales, sin crear ninguno nuevo, á no ser en el caso de que aquellos tengan el máximo de fuerza de que son susceptibles, y la necesidad lo hiciera indispensable.

El Sr. marques de VILUMA se opuso al artículo manifestando sus deseos de que este artículo se suprimiese, porque á su parecer envolvía un inconveniente dando una autorización al gobierno que no debe tener.

El Sr. marques de VALLGORNERA espuso que hace tres años en el estamento de procuradores, al cual habia tenido el honor de pertenecer, se intercaló en un proyecto de ley relativo á quintas, una cláusula semejante á la que se lee en el artículo que se está discutiendo y que forma su segunda parte, cuya cláusula combatió entonces, pero que ahora creia deber apoyarla. Añadió que habiamos heredado la organización del año 28, organización hecha en tiempo de paz, y que necesitándose dar en el dia una organización al ejército acomodada á la situación de la guerra, deseaba por lo mismo que el gobierno tuviese entera facultad de llevarla á efecto como mejor le pareciese.

No habiendo ningun señor senador que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se declaró el punto suficientemente discutido.

Se procedió á la discusión del 9º que dice:

Art. 9º Si ocurriesen dificultades para llevar á ejecución esta ley, que no estén previstas en ella, queda el gobierno autorizado para removerlas.

El Sr. QUIROGA observó si la comisión habia tenido presente que las cortes constituyentes han dado una ley para que todas las diputaciones provinciales puedan poner un batallón de milicia sobre las armas, que en todos son 52,000 hombres, los cuales unidos á los 40,000 que ahora se piden, hacen un total de 92,000, los cuales habrá que mantener precisamente; y esta observación era la que deseaba saber si la comisión la habia tenido á la vista.



El Sr. conde de EZPELETA contestó que este era un punto ya discutido; pero que sin embargo estos cuerpos creados ahora se podrian considerar de dos modos; ó como cuerpos francos, ó como milicia movilizada, ó bien como otros terceros cuerpos á semejanza de los que se han creado en Soria, Santander y Búrgos, y al gobierno toca decidir en este punto al tiempo de hacer el reparto del cupo que corresponde á cada provincia.

El Sr. MEDRANO dijo, veía por este artículo se le concedía al gobierno una autorización sin límites. Que esperaba no creyesen los señores senadores que hablaba por espíritu de provincialismo, aunque bien considerado tenían una obligación de mirar por sus provincias, mayormente cuando eran las que padecian mas, á la manera que los padres demuestran mayor cariño á los hijos que están enfermos; y que S. S. se hallaba en el caso de ser natural de una provincia, y propuesto senador por otra, cuyas dos están padeciendo males sin cuento.

Entrando á examinar el artículo, dijo que le consideraba enlazado con el quinto, y creía que aplicada la ley de 26 de diciembre del año próximo pasado á esta quinta, iban á ocurrir al gobierno dificultades de mucho bulto, porque segun el consumo de hombres que ha habido en los años anteriores, además de otras bajas que no eran difíciles de conocer, habrá muchos pueblos que no tengan mozos disponibles y por lo tanto quisiera que la comision puesta que el gobierno no se hallaba presente, le aclarase un punto relativo á la organizacion. Que consiguiente á la escasez de mozos que habia en algunos pueblos, ó no podria hacerse la quinta ó tendria que adoptar uno de dos medios, ó la sustitucion ó el abono en metálico.

Si esto último, no estaba espreso en la ley citada, y si la sustitucion, deseaba saber como se haria esta, y por cuya consideracion y en vista de las dificultades que podrian ocurrir para ejecutar la presente quinta particularmente en las provincias que son mas castigadas por las facciones, deseaba que el gobierno transmitiera esta autorizacion que por el artículo se le concede á los gefes políticos para que ellos obraran con todo el tino y prudencia que exige la situacion del pais.

El Sr. conde de EZPELETA dijo que la comision no esperaba en este artículo 9º un ataque cual acababa de darle el Sr. Medrano; cuyas observaciones habian tenido lugar cuando se trataba de la totalidad, pero que aun suponiendo como desde luego suponía, que pudieran ocurrir mayores dificultades que las que el señor preopinante habia manifestado, al senado solo le tocaba no dar la pauta al gobierno de como habia de dirigirse en este caso, sino concederle lo que pedia, y darle además una autorizacion franca para que pudiera ocurrir á todas las dificultades.

En punto á la sustitucion por dinero, observó que en su opinion este seria uno de los mejores medios que pudieran adoptarse, pues creía que en las circunstancias en que la nacion se halla, 40 reales valen mas infinitamente que un hombre, estando tambien conforme con las ideas emitidas ayer por el señor marques de Viluma de que vale mas un ejército pequeño bien asistido, que no mayor, pero que carece de lo necesario. Pero que sin embargo esto no era de la ley, y el Sr. Medrano podria hacer, si gustaba, una adición, sin que por eso obstase diera su aprobacion al art. 9º.

El Sr. MEDRANO rectificó un hecho.  
El Sr. marques de VILUMA dijo que este artículo era innecesario como el anterior.

No habiendo pedido ningun señor senador la palabra en pro ó en contra, se declaró el artículo suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE observó que hallándose presentes 74 senadores, se estaba en el caso de proceder á la votacion de esta ley, la de las gracias al sacar y del dictámen de la comision sobre el asunto del artillero Manuel Moro.

Se leyó el proyecto de ley relativo á la quinta de 40,000 hombres, declarándose haber lugar á votar sobre su totalidad.

En seguida se pusieron á votacion los artículos, y fueron aprobados.

Se mandaron pasar á la comision las adiciones presentadas al mismo proyecto por los señores Acebedo y marques de Viluma.

Se leyó y puso á votacion el dictámen de la comision acerca de la pension acordada por el congreso de señores diputados al artillero Manuel Moro, cuyo dictámen quedó aprobado.

Asimismo lo quedó el proyecto de ley relativo á las gracias al sacar, cuyo artículo 1º se puso á votacion por partes.

Igual resolución recayó sobre el dictámen á las adiciones hechas al artículo 1º por los señores marques de Vallgornera y Ontovilla.

El Sr. Presidente anunció iba á leerse el proyecto de reglamento interior del senado, segun lo habia aprobado el mismo.

Se leyó el referido reglamento, y el senado declaró hallarse conforme con lo aprobado. En seguida se dió cuenta del dictámen de la comision encargada de examinar los tratados de paz celebrados entre S. M. C. y el sultan Dattos de Jolo. La comision propone que el senado manifestase quedar enterado, y que se archivasen dichos tratados. Fue aprobado por el senado sin discusion.

Igualmente lo fue el dictámen relativo al tratado celebrado por S. M. C. con la república mejicana, en el que la comision proponia lo mismo que en el caso anterior.

El Sr. PRESIDENTE, manifiesta que debiéndose presentar dentro de pocos momentos el dictámen sobre las adiciones al proyecto de ley para la quinta de 400 hombres, se suspendia momentáneamente la sesion.

Verificándose así, permanecen algunos señores senadores en el salon hablando entre si.

Continuando la sesion á las tres y diez minutos, el señor conde de Vigo leyó, como secretario de la comision, el dictámen sobre las adiciones al proyecto de quinta.

Concluida la lectura fueron aprobadas sin discusion las dos partes de que constaba, y en la que la comision deseaba la adición del señor marques de Viluma y la del señor Acebedo.

Se leyó y el senado declaró estar conforme con lo aprobado; el proyecto de ley para la quinta de 400 hombres.

El Sr. Presidente dijo, que el día para la próxima sesion se avisaria á su domicilio á los señores senadores, como igualmente á los que habian de componer la diputacion encargada de presentar á S. M. el proyecto de ley para la quinta de 400 hombres. Y con esto levantó la sesion á las tres y media.

### Artículo de oficio.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN.

Habiendo acreditado la experiencia las dificultades que se presentan para hacer llegar oportunamente á las tropas el vestuario y equipo que para las mismas se construye y deposita en esta corte; además del considerable gasto que por precision ocasiona el trasportarle; y deseando S. M. la Reina gobernadora dictar una providencia que al paso que sea capaz por sí sola de remediar tamaño mal, sirva tambien para fomentar la industria de muchas provincias del reino con notable ventaja de sus fábricas y alivio de las familias menesterosas; ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo para las contratas que se hayan de celebrar á fin de surtir á los ejércitos de vestuario y equipo, sin exceptuar la mandada subastar en 4 del actual para construir los 400 juegos de vestuario y demas, cuide V. S. se subaste, construya y entregue una parte proporcionada de las prendas en alguna de las ciudades principales, Barcelona, Valencia, Búrgos, Vitoria, Pamplona, Zaragoza y otras que puedan ofrecer ventajas al efecto; con lo que se conseguirán los objetos indicados, y aun probablemente mayor baratura en el coste de las indicadas prendas, sin perjuicio de que en esta capital de la monarquía se contraten y construyan siempre como hasta aquí las que V. S. juzgue oportuno. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1838. Carratalá. Sr. intendente general militar.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### CIRCULAR.

Con la idea de uniformar los aranceles procesales sobre la base de una igualdad proporcional, creó el Gobierno una comision compuesta de personas revestidas de los conocimientos prácticos especiales en los diferentes ramos interesados en aquella medida. La comision formó su proyecto con presencia de los aranceles publicados en las épocas anteriores, y de los trabajos reunidos de otras comisiones que le habian precedido. Todavía el gobierno revisó aquel proyecto, que por último fué limado por la comision de las cortes constituyentes, compuesta asimismo de personas entendidas y prácticas. Sin embargo de haberse empleado tanta diligencia, no se podian lisonjear las cortes ni el gobierno de haber acertado; y por eso se resolvió que los aranceles se plantearan provisionalmente y como por via de ensayo.

Así se ha verificado; y al circularlos el gobierno, ordenó á todos los tribunales que vayan reuniendo todos los datos necesarios para averiguar lo que aproximadamente percibe cada funcionario por sus derechos, segun se previene en las disposiciones generales de los aranceles mismos, con el fin de irlos rectificando hasta proporcionar en lo posible esta dotacion eventual á la consideracion y necesidades respectivas de los funcionarios á quienes se aplica. Muchos de estos se han quejado desde luego; é impacientes para esperar el resultado de aquel cálculo, que ha de ser el producto de los datos reunidos por los tribunales, piensan que se les ha agraviado, sin otra razon que la de hallar mas baja la tarifa actual de sus derechos que la que en tiempos anteriores rigiera, no haciéndose cargo de que lo que se busca es una medida razonable de sus emolumentos; subordinando á esta regla las prácticas anteriores en cuanto tengan de excesivo ó de escaso.

Movida de todas estas consideraciones S. M., ha tenido á bien resolver que todos los funcionarios que tuvieron justo motivo para reclamar la rectificacion de los aranceles, dirijan su reclamacion justificada á la audiencia del respectivo territorio ó al tribunal supremo ó superior de quien dependan; que se dé igual direccion por el ministerio de mi cargo á las reclamaciones que se hayan dirigido ó se dirigieren á él; y que el tribunal supremo, los especiales de la corte y las audiencias remitan al gobierno



sus observaciones, como está mandado, de seis en seis meses sin perjuicio de consultar desde luego, sin esperar el vencimiento de aquel plazo, cualquiera rectificación que les pareciese urgente, acompañando siempre con sus propuestas los datos que las justifiquen. De Real orden etc. Madrid 22 de febrero de 1838.—Castro.

## ESPAÑA.

Madrid 22 de febrero.  
Partes oficiales.

Cuerpo del ejército de operaciones de la costa de Cantabria. Escmo. Sr.—Con esta fecha digo al general en jefe del ejército del norte lo siguiente: Escmo. Sr.: Desde que nuestras tropas en octubre se apoderaron del pueblo de Guetaria, habían los enemigos trabajado sin cesar para fortificar el monte Gárate, construyendo una multitud de parapetos y cuarteles para dos batallones, con el objeto de impedir el que se pudiese penetrar por aquel punto en el interior de la provincia. A fin de destruir todas sus obras, me embarqué anoche en San Sebastian con 1600 hombres en los vapores de S. M. B. que el Escmo. Sr. Lord Jhon Hay, dispuesto como siempre á contribuir al triunfo de nuestra causa, puso á mi disposición.

Al amanecer de hoy desembarqué y despues de reconocer la línea enemiga dispuse su ataque en tres columnas. La primera compuesta de nueve compañías del 2º y 3º ligeros y del batallon franco de Guipúzcoa al mando del brigadier D. Augusto Hohmus, jefe de E. M., fué destinada á forzar la derecha y envolver la línea por aquel punto, al propio tiempo que las de Ciudad Rodrigo y el Infante, situadas oportunamente, sostenian el ataque de la primera columna y amenazaban el centro de la posición. Las compañías de Gerona que llevaban la vanguardia se precipitaron á la carrera y sin tirar un tiro sobre el pueblo de Asquisu, donde el enemigo tenia cuatro compañías que huyeron desordenadamente, pero no tan pronto que no dejasen algunos muertos en las calles y dos prisioneros.

Atacadas las alturas fueron tomadas en pocos momentos todas las obras que el enemigo habia construido en el espacio de cuatro meses. Puedo asegurar á V. E. que en todo el transcurso de esta guerra, no he visto nunca tan cobarde al enemigo. Inmediatamente se emplearon los zapadores y algunas compañías de infantería en destruir las fortificaciones y cuarteles. Entre tanto las trinca-duras y lanchas de la marina nacional se dirigieron á Saraus, donde el enemigo tenia 300 haciendo yo marchar sobre la misma parte seis compañías al mando del teniente coronel D. Juan Lacarte, segundo jefe de la plana mayor de este cuerpo del ejército. Los marinos, tan luego como vieron descender las guerrillas de esta columna desde las alturas, se precipitaron á la playa á pesar del vivo fuego que desde el pueblo hacia el enemigo, arrojando á este de él.

Este ataque fue sostenido por la artillería de á 80 del vapor ingles *Salamandra*, que tiró con una certeza admirable. A las tres de la tarde ha quedado completamente conseguido el objeto de la expedición; con la satisfacción de que la toma de las posiciones formidables por la naturaleza del monte Gárate, aumentadas en el espacio de cuatro meses con una multitud de obras, defendidas por dos batallones, se ha verificado sin que hayamos tenido mas pérdida que la de dos muertos y once heridos. La del enemigo la juzgo de mucha mas consideracion. Las tropas se han batido con bizarría. Tendré el honor de proponer á V. E. los individuos que merezcan particular recomendacion por haber tenido mas ocasion de distinguirse.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y á fin de que llegue á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel de Guetaria 6 de febrero de 1838.—Escmo. Sr.—Leopoldo O'Donell.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Enterada con satisfacción S. M. la Reina Gobernadora del anterior parte, se ha servido resolver en consecuencia se manifieste al general D. Leopoldo Odonell lo complacida y satisfecha que está del acierto con que dirige las operaciones en la costa de Cantabria: tambien es la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre al comodoro de S. M. B. lord Jhon Hay, y á los individuos de la marina Real de la misma nacion que se hallaron en el citado ataque á las líneas enemigas.

Barcelona 10 de marzo.

De Manresa con fecha del 5 nos dicen:

«Nada ocurre de particular en esta. Sabemos que el general con tres batallones atacó á Tristany y Beb del Oli en Biosca: hubo una hora de fuego horroroso de fusilería y artillería y luego cesó repentinamente. Aunque de fijo ignoramos el resultado creemos que el general habrá escarmentado muy bien á Tristany porque todos los forasteros que llegan no quieren decir nada mas, sino que les fué muy mal á los facciosos.»

De Reus nos repiten que cada dia se van presentando nuevos dispersos de la accion del dia 1º y que pasan de 70 los facciosos que murieron en ella, á mas del crecido número de heridos que tuvieron. Para que nuestros lectores se formen una idea de la de-

cision y ardimiento que mostraron aquellos nacionales, insertamos la siguiente:

Orden del cuerpo del 2 de marzo de 1838.

Nacionales del 1º ligero: El noble comportamiento que observasteis en la memorable jornada de ayer, os hace acreedores á toda la estimación y elogio de los hombres libres. Ni la penosa marcha de 12 horas consecutivas, ni el hallaros privados de todo alimento durante el dia, ni las funestas noticias que se recibian por varios conductos acerca de las desgracias que habia experimentado el 2º batallon de nacionales de esta villa, fue capaz de arredrar en lo mas mínimo vuestros nobles pechos; asi es que convencido por mi parte de vuestra decision y denuedo, en union con el bizarro comandante del 7º batallon franco don Francisco Subirá, á quien tuvimos el honor de que nos mandase, no titubeamos un momento en ir á atacar el pueblo de Vilallonga, el cual si bien estaba ocupado por el grueso de la faccion, no quisimos acordarnos sino que en su iglesia y casas contiguas se habian refugiado muchos de nuestros compañeros, y que irremisiblemente iban á ser víctimas del furor de los rebeldes si al momento no los socorriamos. En efecto al grito eléctrico de viva Isabel II y en medio de los cadáveres que cubrian la entrada del pueblo, penetramos á la bayoneta, decididos á salvar á nuestros compatriotas ó á perecer con ellos, y aunque los enemigos nos disputaron el paso con el continuo fuego que sostenian por las calles, huyeron por fin cobardemente y pagaron su temeridad y osadía con la muerte de los más atrevidos, consiguiendo nosotros el laudable objeto que nos propusimos de rescatar á nuestros paisanos y amigos, con la feliz circunstancia de no haber habido la menor desgracia por nuestra parte.

Compañeros: En nombre de la patria os tributo las mas expresivas gracias por vuestra conducta y la subordinacion que guardasteis á vuestros gefes, quedando á mi cargo el hacer saber y recomedando á las autoridades superiores vuestra bizarría y ardimiento en la jornada de ayer, la cual hubiera sido mucho mas satisfactoria si el 2º batallon no hubiese experimentado la pérdida que debemos llorar todos los amantes de la libertad, y entre ellos vuestro primer comandante accidental—Miguel Matorrodona.

## Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18 DE MARZO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

La polacra española nombrada Margarita de la matrícula de Ivisa y de porte de 190 toneladas, soldrá de este puerto para el de Montevideo en la próxima semana: los que gusten ir de pasaje podrán avistarse con D. Miguel Sorá, dueño del buque que vive en casa de D. Miguel Pizá y Nadal, calle de las Miñonas.

Se desea vender una pieza de tierra llamada can Morante tenida en alodio real, franca de censo, sita en el término de la villa de Sta. Maria, de tenor de nueve cuarteradas y media con su casa rústica y urbana, corral y cisterna. Está plantada porcion de viña con higueras de dos cuarteradas y media de sanjuaneros, vulgo juanillos y lo restante de olivos, de algarrobos, de almendros y de otros varios frutales. cualquiera que guste entender en el particular podrá avistarse con su dueño que vive frente las Capuchinas, manzana 173, número 26.

En la calle del Sol está para alquilar una casa con zaguan, agua de fuente, pozo, huerto y demas comodidades: en esta imprenta darán razon.

En la plazuela del demolido oratorio de S. Nicolauet vey, está para alquilar una botiga muy capaz con dos cuartos dormitorio, cocina y agua de pozo. Se dará á precio acomodado.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se hallan de venta:

Memorias para ayudar á formar un diccionario critico de escritores catalanes, y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña. Por Torres Amat, 4º rústica á 40 rs. Gramática musical 8º rústica á 24 rs.

Sumario histórico cronológico en verso de los condes de Barcelona con la cronología de estos soberanos 4º rústica 6 reales. La noya fugitiva, roman en vers, traduit per Cortada.

## OBSERVACIONES

DÍAS	BAROMÉTRICAS.			TERMÓMETR. CAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde Grad.		
10	28 1 $\frac{2}{3}$	28 1 $\frac{1}{2}$	28 3 $\frac{2}{3}$	8	12 $\frac{2}{3}$	9 $\frac{1}{2}$	Húmedo	Serenidad
11	28 1 $\frac{2}{3}$	27 1 $\frac{2}{3}$	27 10 $\frac{4}{3}$	8 $\frac{2}{3}$	12	10	Húmedo	Variación
12	27 11	27 11 $\frac{2}{3}$	28 1 $\frac{1}{2}$	10	13	9 $\frac{1}{2}$	Seco.....	Revolución
13	28 3	28 3	28 3 $\frac{2}{3}$	9 $\frac{2}{3}$	12	10	Seco.....	Claro.
14	28 3 $\frac{1}{2}$	28 3 $\frac{3}{4}$	28 4	10	12	10	Seco.....	Serenidad
15	28 3 $\frac{1}{2}$	28 3	28 2 $\frac{5}{6}$	8	12 $\frac{1}{2}$	10	Seco.....	Serenidad
16	28 3 $\frac{2}{3}$	28 3	28 2 $\frac{5}{6}$	8 $\frac{1}{2}$	13 $\frac{1}{2}$	10	Seco.....	Claro.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRESA NACIONAL.